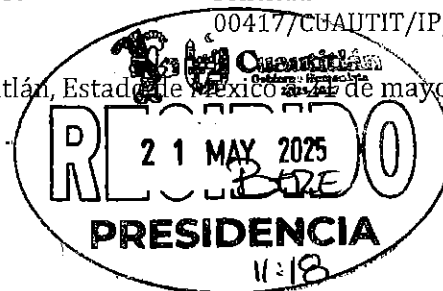




UNIDAD: Unidad de Transparencia y
NO. DE OFICIO: Acceso a la Información
Pública Municipal
ST/CGDyMR/UT/0861/2025
ASUNTO: Solicitud de Información
00417/CUAUTIT/IP/2025

Cuautitlán, Estado de México a 21 de mayo de 2025



Lic. Luis Jonathan Vieyra Ramírez
Director de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
Presente

Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 1,4,12 segundo párrafo, 23 fracción IV, 24 tercer párrafo, 53, 59, 88, 163 y 173 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito comunicarle a Usted de la solicitud de información que fue recibida por la Unidad de Transparencia en fecha **19 de mayo del dos mil veinticinco**, la cual fue registrada vía Internet, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), bajo el folio **00417/CUAUTIT/IP/2025**, por lo que se le requiere que el Servidor Público Habilitado verifique en el tablero del SAIMEX, el contenido de la Información solicitada.

Por lo tanto y toda vez que la solicitud se considera de su competencia, le solicito realice el trámite correspondiente, para la búsqueda y localización de la información, y así esté en posibilidades de poder otorgar la contestación de forma fundada, motivada, completa, ordenada y entendible para el particular, además deberá entregarse en la modalidad que este lo requirió, de la misma forma para un mejor funcionamiento en la atención de solicitudes deberá cumplir con los siguientes términos internos.

Con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los términos internos para otorgar respuesta a las solicitudes, es el siguiente: 1. En caso que determine que la información no se encuentra dentro de su área o dependencia deberá comunicarlo a la Unidad de Transparencia a través del sistema (SAIMEX), en un término no mayor a los dos (2) días de la recepción de la solicitud explicando los motivos del porque es incompetente o no obra dicha información en sus archivos, para estar en posibilidad de turnar la solicitud a otras áreas de este Sujeto Obligado (Ayuntamiento de Cuautitlán), y así poder cumplir en tiempo y forma con lo que estipula la Ley de la materia. 2. Si en la información requerida por el solicitante se determina que no es suficiente para localizar los documentos o esta es errónea, deberá solicitar la aclaración vía Sistema (SAIMEX), dentro de los (2) dos días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud, para que la Unidad de Transparencia, pueda requerir al solicitante, por una vez y dentro del término que la Ley dispone, que indique otros elementos o corrija los datos. 3. Deberá dar contestación a la solicitud de información dentro de un plazo de SIETE días hábiles el cual se contará a partir del día siguiente de la fecha en que la Unidad de Transparencia recibió del particular la solicitud de información a través del sistema SAIMEX. 4. En caso que determine que la información es clasificada como reservada o confidencial, deberá remitir a la Unidad





de Transparencia mediante el sistema (SAIMEX), la propuesta de clasificación de información la que deberá contener los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta y su periodo de reserva correspondiente, dentro de los CINCO días hábiles siguientes a aquél en que se registró la recepción de la solicitud, para que la Unidad de Transparencia lo turne al Comité de Transparencia para su revisión y aprobación de ser el caso; 5. En caso de que la información solicitada No Exista en sus archivos y por lo tanto se determine como inexistente, deberá efectuar una búsqueda exhaustiva y razonada de la información y aclarar los motivos y fundamentos que sustentan dicha inexistencia, lo cual deberá remitirlo a través del sistema (SAIMEX), en un término no mayor a CINCO días hábiles siguientes a aquél en que haya recibido la solicitud, para que la Unidad de Transparencia lo turne al Comité de Transparencia y este dictamine la Declaratoria de Inexistencia y se notifique al solicitante en tiempo y forma. No omito informarle que el artículo 161 de la LTAIPEMyM nos estipula que cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a TRES días hábiles siguientes a aquél en que haya recibido la solicitud, (considerar la información que por cumplimiento de rendición de cuentas está cargada en la plataforma de IPOMEX o en alguna otra página web). La fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible. Deberán dar respuesta a la solicitud de información a más tardar el día **30 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO antes de las 16:00 horas**, para que la Unidad de Transparencia cuente con el tiempo suficiente para otorgar la respuesta, así mismo le informo que los términos internos se establecen de acuerdo al 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, reciba la seguridad de mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

C. María Isabel Cisneros Carque
Titular de la Unidad de
a la Información y Acceso a la Información



c.c.p. Lic. Juana Carrillo Luna, Presidenta Municipal de Cuautitlán, México, para conocimiento
c.c.p. archivo interno
MICM/rmd



Dependencia: Dirección De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
Número de Oficio: DAPAS/801/2025
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD
Cuautitlán, Estado de México a 27 de mayo del 2025

C. MARIA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO
P R E S E N T E

Por este conducto, se otorga la respuesta al particular en relación a la solicitud 00417/CUAUTIT/IP/2025

Solicito información sobre la falta de agua que ha habido en la Lázaro Cárdenas durante los primeros tres meses del 2025. (SIC)

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 12 segundo párrafo, 59 fracciones I, II, y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Para lo cual me permito informarle que la razón por la cual se ha presentado falta de agua en los últimos meses es debido a que actualmente solo se encuentra en funcionamiento el pozo número 2, el cual es la única fuente de abastecimiento para toda la colonia.

Entendemos las molestias que esto puede causar y les aseguramos que se están realizando los trabajos necesarios para restablecer el servicio lo antes posible. Agradecemos su comprensión y paciencia mientras se resuelve esta situación.

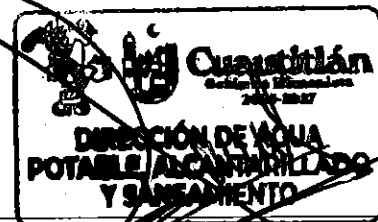
Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente, quedo de Usted

A T E N T A M E N T E

VO. BO.



C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO



C. LUIS JONATHAN VIEYRA RAMIREZ
DIRECTOR DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

C.c.p. Archivo

C. Luis Jonathan Vieyra Ramírez. - Director de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

LJVR/MAMH/ca*

